

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

En la ciudad

"Conjunto Clínico Nacional, CONCLINA C.A."

de San Fran-

Formada por: Dr. Rodrigo Albán Villalba y Otrs cisco de

Capital Social: S/. 645.000,00

Quito, Ca-

Dí Copias

pital de la

+++++ Repùblica

del Ecuador, hoy, día martes veintisiete de Marzo de mil no-
vecientos setenta y nueve; ante mí, Doctor Jorge Campos Del-gado de este cantón, comparecen los señores doctores: Rodrí-
go Albán Villalba, José Alomía Bolaños, Rafael Arcos Rendón,

Jorge Aulestia Gaybor, Gustavo Ayala Dávila, Luis Burbano

Dávila, Alonso Cabezas Murgueytio, Edwin Cevallos Arellano,

Jorge Córdova Galarza, Marcelo Cruz Utreras, Alfonso Cruz

Yépez, Hernán Dávalos Valdivieso, Marcelo Espín Paredes, Enzo

Flor Cevallos, Patricio Jaramillo, Luis Granja Mená, Flavio

Hidrovo Alvear, Gerardo Jaramillo, Francisco López, Gonzalo

Mantilla Cabeza de Vaca, Fabián Miño Argüello, Rodrigo Mon-

cayo Cortés, Fausto Moncayo Calero, Jaime Montalvo, Pástor,

Eduardo Noboa Zaldumbide, Carlos Ordóñez Crespo, Pedro Pérez

Artata, Luis Piedrahita, Jaime Pólit Cortez, Oswaldo Pólit

Cortez, Humberto Ramos Latorre, Marcelo Recalde Hidrobo,

José Ruiz Armendáriz, Carlos Salvador García, Wellington -

Sandoval Córdova, Cristóbal Sarsoza Proaño, Fernando Terán

Camacho, Paul Thur de Koos Velez, Alfredo Valdivieso Macías,

Francisco Vallejo Mantilla y Ramiro Yépez Herrera, de profe-

1 sión médica todos, casados, mayores de edad, legalmente ca-
2 paces, domiciliados en esta ciudad y de nacionalidad ecua-
3 toriana, excepto los doctores Jaime Pólit Cortez y Oswaldo
4 Pólit Cortez que son de nacionalidad estadounidense, inteli-
5 gentes en el idioma castellano, a quienes de conocerles doy
6 fe; Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y re-
7 sultados de esta escritura de Constitución de Compañía An-
8 nima, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
9 acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguien-
10 te: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro correspondiente a su caso
11 sírvase extender una escritura pública de la cual conste
12 la siguiente constitución de la sociedad "CONJUNTO CLINICO
13 NACIONAL, CONCLINA C.A.". ~~- COMPARECIENTES Y OTORGANTES.- Com-~~
14 parecen los doctores: Rodrigo Albán Villalba, José Alomía
15 Bolaños, Rafael Arcos Rendón, Jorge Aulestia Gaybor, Gustavo
16 Ayala Dávila, Luis Burbano Dávila, Alonso Cabezas Murgueytio,
17 Edwin Cevallos Arellano, Jorge Córdova Galarza, Marcelo Cruz
18 Utreras, Alfonso Cruz Yépez, Hernán Dávalos Valdivieso, -
19 Marcelo Espín Paredes, Enzo Flor Cavallos, Juan Garcés Gar-
20 cés, Luis Granja Mena, Flavio Hidrovo Alvear, Gerardo Jara-
21 millo, Francisco López, Gonzalo Mantilla Cabeza de Vaca, -
22 Fabián Miño Argüello, Rodrigo Moncayo Cortés, Fausto Moncayo
23 Calero, Jaime Montalvo Pástor, Eduardo Noboa Zaldumbide, Carlos
24 Ordóñez Crespo, Pedro Pérez Arteta, Luis Piedrahita, Jaime Po-
25 lit Cortez, Oswaldo Pólit Cortez, Humberto Ramos Latorre,
26 Marcelo Recalde, José Ruiz Armendáriz, Carlos Salvador García,
27 Wellington Sandoval Córdova, Cristóbal Sarsoza Proaño, Fer-
28 nando Terán Camacho, Paul Thur de Koos Velez, Alfredo Valdi-

1 vieso Lucía, Francisco Vallejo Muntilla, Ramiro Vázquez Le-

2 rrera y Patricio Jaramillo Giacometti. Todos los otorgan-
 3 tes son de profesión médica, casados, mayores de edad, con
 4 domicilio en la ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana,
 5 excepto los comparecientes doctores Jaime Pólit Cortez
 6 y Oswaldo Pólit Cortez, que son de nacionalidad estadouniden-
 7 se, quienes para intervenir y aportar en esta sociedad cuen-
 8 tan con las resoluciones números ciento tres y ciento diez
 9 de seis de febrero y dieciséis de febrero de mil novecien-
 10 tos setenta y ocho, expedidas por el Ministerio de Indus-
 11 trias, Comercio e Integración, respectivamente, que les auto-
 12 riza invertir en esta clase de compañías. Los comparecen-
 13 tes manifiestan su voluntad de constituir, de modo simultá-
 14 neo, como en efecto lo hacen, una sociedad que se denomina-
 15 rá "CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL, CONCLINA C.A.", con sujeción
 16 a las leyes de la República del Ecuador y a los Estatutos
 17 siguientes: ESTATUTOS.- Capítulo Primero.- Denominación, Ob-
 18 jeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio. Artículo UNO.--
 19 Denominación.- Con la denominación de ~~HO~~CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL, CONCLINA C.A., se constituye en Quito, Repú-
 20 blica del Ecuador, una compañía anónima que estará regida -
 21 por la Ley de Compañías, el Código de Comercio y las demás
 22 Leyes pertinentes de la República del Ecuador y los presen-
 23 tes Estatutos.- Artículo DOS.- Objeto.- La compañía tendrá
 24 como objeto principal el establecimiento de hospitales, clí-
 25 nicas y centros de salud para la prestación de servicios mé-
 26 dicos en todas sus ramas y especializaciones. Para estos -
 27 efectos, podrá la compañía celebrar y ejercer cualquier -
 28

1 acto útil o inherente al objeto social, pudiendo comprar e
2 importar equipos, materiales, maquinaria y los artefactos -
3 que le fueren necesarios; construir los edificios que se re-
4 quieran; adquirir derechos y contraer obligaciones de toda
5 índole para tales efectos; celebrar y ejecutar actos y con-
6 tratos laborales; contratar con cualquier persona natural o
7 jurídica, privada o pública; poseer y tener en propiedad -
8 bienes muebles e inmuebles, gravarlos o transferirlos, den-
9 tro del marco de sus finalidades; comparecer ante los pode-
10 res y organismos públicos con toda clase de peticiones; y,
11 en fin, para los mismos efectos y objetivos ya indicados, -
12 realizar todo quanto esté permitido en la Ley y que - - -
13 tenga relación con su actividad social. /Artículo TRES.- Du-
14 ración.- El plazo de duración de la compañía será de cincuen-
15 ta años, a contarse de la fecha de la inscripción de su con-
16 trato constitutivo en el Registro Mercantil. Este plazo po-
17 drá ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta Ge-
18 neral de Accionistas, convocada expresamente para el objeto
19 con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco -
20 por ciento del capital social pagado, en primera convocato-
21 ria.- Artículo CUATRO.- Nacionalidad y Domicilio.- La com-
22 pañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será
23 la ciudad de Quito; sin embargo, podrá establecer agencias,
24 sucursales y delegaciones en cualquier lugar de la Repúbli-
25 ca o en el exterior.- Capítulo Segundo.- Del Capital y de -
26 las Acciones.- Artículo CINCO.- Capital Social.- El capital
27 social será de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SUCRES (S./.
28 645.000,00) y estará dividido en seiscientos cuarenta y cin-

4

1 145) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre
 2 (S/. 1.000,00) cada una. Cada acción será indivisible y la
 3 - compañía reconocerá como propietaria de ella a una sola per-
 4 - sona natural o jurídica. De existir varios copropietarios
 5 de una misma acción, estos deben constituir un procurador -
 6 común.- Artículo SEIS.- Del Aumento y de la Disminución del
 7 Capital.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse
 8 por resolución de la Junta General de Accionistas. La dis-
 9 minución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en
 10 los casos y con los límites previstos en la Ley.- Artículo
 11 SIETE.- De los Títulos de Acciones.- Los títulos de accio-
 12 nnes podrán ser emitidos individualmente por cada acción, o
 13 por más de una, a petición del respectivo accionista. Las
 14 acciones y los títulos representativos de las mismas, serán
 15 dibidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y
 16 Accionistas de la compañía, en el que también se inscribirán
 17 las transferencias y cesiones de tales acciones de acuerdo
 18 con lo previsto en la Ley de Compañías.- Artículo OCHO.- Del
 19 Canje de los Títulos.- En el caso de canje de títulos, los
 20 gastos que se ocasionaren por tales cambios, correrán a car-
 21 go del accionista que lo solicitare. Es obligación de la -
 22 compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los
 23 nuevos títulos deberán también ser inscritas en el Libro de
 24 Acciones y Accionistas de la compañía.- Artículo NUEVE.- Del
 25 Extravío o Destrucción de Certificados y Títulos.- Si el tí-
 26 tulo de una acción o acciones o el certificado de éstas, se
 27 extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos, previa
 28 publicación que se efectuará por tres días consecutivos en

1 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio prin-
2 cipal de la compañía; publicación que se hará a costa del ac-
3 cionista interesado. Una vez transcurridos treinta días, -
4 contados a partir de la fecha posterior de la última publi-
5 cación, sin que se hubiere presentado oposición, se procede-
6 rá a la anulación del título o del certificado extraviado o
7 destruido, según el caso, debiendo emitirse un nuevo sustitu-
8 tivo que se entregará al accionista solicitante. De haber
9 oposición se estará a lo que resuelva la autoridad judicial
10 competente.- Artículo DIEZ.- Propiedad de las Acciones.- La
11 propiedad de las acciones se probará por la inscripción de
12 ellas, así como las transferencias y cesiones, en el Libro
13 de Acciones y Accionistas de la compañía.- Artículo ONCE.--
14 Preferencia en el Aumento del Capital Social.- Los accionis-
15 tas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción
16 de las nuevas acciones, en el caso de aumento de capital, -
17 en proporción a las acciones poseídas, salvo lo establecido
18 en el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley de Compañías.-
19 Artículo DOCE.- Derechos de los Accionistas.- los accionis-
20 tas tienen el derecho de participar en las deliberaciones de
21 las Juntas Generales de Accionistas y a ejercer el derecho
22 de voto, en proporción al valor pagado de sus acciones, así
23 como a hacer uso de los demás derechos y facultades de con-
24 formidad con la Ley de Compañías.- Artículo TRECE.- Firmas
25 de los Títulos de Acciones.- Los títulos de las acciones, -
26 para ser válidos, requieren las firmas del Presidente y del
27 Gerente General de la compañía.- Capítulo Tercero.- Adminis-
28 tración, Representación y Fiscalización.- Artículo CATORCE.



UJU

1 Organos y Administración.- La compañía tendrá como órganos -

2 supremo a la Junta General formada por los accionistas le-
3 galmente convocados y reunidos. La administración corres-
ponde al Directorio, Presidente y Gerente General.- Artículo

QUINCE.- Reuniones de la Junta General.- La Junta General de
Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año y, ex-
traordinariamente, cuando fuere convocada. La reunión anual
ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores
a la finalización del ejercicio económico de la compañía, -
para considerar los asuntos específicos de los numerales se-
gundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y -
tres de la Ley de Compañías y los más que se puntualicen en
la convocatoria; pudiendo también considerar y resolver los
temas a que se refiere el inciso segundo del artículo dos-
cientos setenta y seis de la Ley citada, aunque estos no cons-
taren en el orden del día.- Artículo DIECISEIS.- Resoluciones

de la Junta General.- Las resoluciones que adoptare la Jun-
ta General de Accionistas conforme a la Ley y a estos Esta-
tutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan
-intervenido o no en tales resoluciones, sin perjuicio del -
derecho de oposición de acuerdo con la Ley.- Artículo DIECI-

SIETE.- Convocatorias.- Las convocatorias las realizarán el
Presidente y/o el Gerente General, tanto para las sesiones
ordinarias como para las extraordinarias de la Junta General
de Accionistas y con la anticipación de ocho días cuando me-
nos, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los dia-
rios de mayor circulación que se edite en el domicilio prin-
cipal de la compañía. Cada convocatoria señalará el lugar.

1 día y hora y el objeto u objetos de la reunión. Sin embargo,

2 la Junta General de Accionistas podrá reunirse, sin previa

3 convocatoria, en el caso previsto en el artículo doscientos

4 ochenta de la Ley de Compañías. - Artículo DIESCIENCIOS. - Quórum

5 y Votaciones. - El quórum para que pueda sesionar validamente,

6 en primera convocatoria, la Junta General de Accionistas, se

7 establecerá con la concurrencia de, por lo menos, un porcen-

8 taje que represente más del cincuenta por ciento del capital

9 social pagado. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por

10 mayoría absoluta de votos de los accionistas concurrentes.

11 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-

12 yoría. Artículo DIECINUEVE. - Presidencia y Secretaría. - La

13 Junta General de Accionistas será presidida por el Presiden-

14 te y, a su falta por el Vicepresidente, y si éste no estu-

15 viere presente, por uno de los vocales del Directorio, se-

16 gún el orden en que hayan sido electos. Actuará como Secre-

17 tario el Gerente General, y a falta o impedimento de éste,

18 uno ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presidente y el

19 Secretario actuantes, con respecto a cada sesión darán cum-

20 plimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos ochen-

21 ta y uno y doscientos ochenta y ocho de la Ley de Compañías.

22 cuidando al mismo tiempo que en los casos especiales, espe-

23 cíficamente señalados en la Ley, haya el quórum mínimo re-

24 querido para dichos casos por la Ley de Compañías. - Articu-

25 lo VEINTE. Atribuciones y Deberes de la Junta General de -

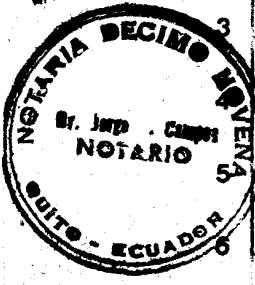
26 Accionistas. - Además de las facultades constantes en el ar-

27 tículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, la

28 Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa -

1 para lo siguiente: Uno) Resolver todo lo concerniente a las
 2 finalidades y actividades de la compañía y tomar las deci-
 3 siones que juzgue convenientes en su defensa; Dos) Nombrar
 4 y remover libremente al Presidente, al Vicepresidente, a los
 5 Vocales del Directorio, al Gerente General y a los Comisa-
 6 rios, principales y suplentes, que prevén estos Estatutos;
 7 designaciones todas éstas que se harán cada dos años; Tres)
 8 Nombrar por períodos de dos años a los administradores o ge-
 9 rentes para las sucursales, agencias o delegaciones que se
 10 crearen, fijando sus facultades; Cuatro) Conocer y resolver
 11 sobre los informes del Directorio, del Gerente General y de
 12 los Comisarios sobre el balance anual y sobre las proposi-
 13 ciones que hicieren los administradores y los accionistas,
 14 dentro del límite de sus facultades; Cinco) Resolver acerca
 15 del destino de los beneficios y utilidades sociales, así co-
 16 mo la constitución y mantenimiento de fondos de reserva, -
 17 tanto legales como voluntarios; Seis) Resolver acerca de la
 18 emisión de partes beneficiarias y obligaciones, así como la
 19 amortización de acciones; Siete) Resolver el formar parte -
 20 de otras compañías, el afiliarse a ellas o fusionarse con -
 21 otras sociedades; Ocho) Reformar e interpretar estos Estatu-
 22 tos y absolver las consultas que llegaren a formular el Direc-
 23 torio, el Presidente o el Gerente General; Nueve) Señalar -
 24 el sueldo de los administradores y dictar el presupuesto; -
 25 Diez) Aprobar las actas; y, Once) Las demás señaladas en la
 26 Ley y estos Estatutos. - Artículo VEINTIUNO *Suscripción* Del Directorio
 27 y su Composición.- El Directorio de la compañía se compon-
 28 drá del Presidente, del Vicepresidente y siete Vocales que

1 serán elegidos, cada dos años, por la Junta General de Accio-
2 nistas. A falta de uno o más Vocales principales, actuarán
3 los suplentes, en el orden en que hayan sido electos por la
4 Junta General.- Artículo VEINTIDOS.- Convocatoria al Direc-
5 torio.- Las convocatorias a sesiones del Directorio las rea-
6 lizarán el Presidente y/o el Gerente General, mediante cita-
7 ción o comunicación escrita, por lo menos con veinticuatro
8 horas de anticipación y señalando el lugar, día y hora de -
9 la reunión.- Artículo VEINTITRES.- Sesiones del Directorio.
10 El Directorio podrá sessionar con la asistencia de cinco de
11 sus miembros, por lo menos. Las resoluciones se adoptarán
12 por mayoría absoluta de votos de los miembros concurrentes.
13 Artículo VEINTICUATRO.- Presidencia y Secretaría del Direc-
14 torio.- El Presidente de la compañía lo será también del Di-
15 rectorio, al que pertenecerá como vocal nato. Actuará como
16 secretario, con voz informativa pero sin voto, el Gerente -
17 General, y en su falta uno nombrado ad-hoc.- Artículo VEIN-
18 TICINCO.- Atribuciones del Directorio.- Son Atribuciones y
19 deberes del Directorio: Uno) Acordar la apertura de sucursa-
20 les, agencias o delegaciones, solicitando oportunamente a la
21 Junta General de Accionistas el nombramiento de los adminis-
22 tradores respectivos y la fijación de sus facultades; Dos)
23 Solicitar al Presidente y/o al Gerente General que convoquen
24 a reunión de Junta General de Accionistas a sesión ordinaria
25 de acuerdo con la Ley y estos Estatutos; y, en caso de nece-
26 sidad, pedirles que lo hagan a sesión extraordinaria; Tres)
27 Llamar a los respectivos subrogantes en casos de falta o im-
28 pedimento del Presidente, de los Vocales del Directorio o -



0 JUN 7

1 del Gerente General; Cuatro) Dar o negar la autorización al
2 -Gerente General para operaciones cuya cuantía sobrepasen la
3 -cantidad de cinco millones de sucre; Cinco) Vigilar la mar-
4 cha de las actividades y negocios de la compañía, para lo -
5 cual el Directorio tendrá derecho de informarse, en todo mo-
6 mento, de las operaciones y negocios sociales y pedir los -
7 informes que crea convenientes a la Gerencia General o a los
8 funcionarios y empleados de la compañía y examinar la caja,
9 sus valores y la contabilidad; Seis) Expedir el o los regla-
10 mentos internos que requieran la buena marcha de la compa-
11 ñia; y, Siete) Conocer y resolver todos los asuntos que por
12 Ley o estos Estatutos no estén atribuidos a la Junta General
13 de Accionistas o a otro órgano de la compañía.- Artículo -
14 VEINTISEIS.- Del Presidente.- Son atribuciones y deberes del
15 Presidente: Uno) Presidir las sesiones ordinarias y extraor-
16 dinarias de la Junta General de Accionistas y las del Direc-
17 torio; Dos) Autorizar con su firma, conjuntamente con la de
18 Gerente General, los títulos de las acciones a que se refie-
19 re el artículo trece de estos Estatutos; Tres) Suscribir las
20 actas de las Juntas Generales de Accionistas y las del Di-
21 rectorio; Cuatro) Firmar las comunicaciones que dirija a -
22 nombre de la Junta General de Accionistas y las del Directo-
23 rio; Cinco) Someter a resolución de la Junta General de Ac-
24 cionistas y del Directorio, los asuntos que fueren de sus -
25 respectivas competencias; Seis) Convocar a sesiones de la -
26 Junta General de Accionistas y del Directorio, en las opor-
27 tunidades legales y cuando fuere conveniente para la compa-
28 ñia; Siete) Vigilar que se cumplan las resoluciones de la -

1 Junta General de Accionistas y las del Directorio; y, Ocho)
2 ejercitar las demás atribuciones y cumplir los otros debe-
3 res que señalan estos Estatutos.- ~~Artículo VEINTISIETE.~~ ---
4 Reemplazo del Presidente.- En caso de ausencia, impedimento
5 o falta del Presidente, le reemplazará el Vicepresidente, y
6 si este faltare también, uno de los Vocales del Directorio,
7 según el orden en que hayan sido electos, hasta completar -
8 el período respectivo o hasta que desaparezca la ausencia o
9 el impedimento, según el caso.- ~~Artículo VEINTIOCHO.~~ - Atri-
10 buciones del Gerente General.- Son atribuciones y deberes -
11 del Gerente General:
1 Uno) Representar legalmente a la compa-
12 ñía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudicia-
13 les;
1 Dos) Suscribir los documentos, contratos y obligaciones
14 que comprometan a la compañía, dentro del límite de sus fa-
15 cultades, sin perjuicio de la responsabilidad de la socie-
16 dad, conforme dispone el artículo doce de la Ley de Compa-
17 ñías y con la autorización del Directorio, las operaciones
18 que pasen de cinco millones como lo prevé el numeral cuarto
19 del artículo veinticinco de estos Estatutos;
20 Tres) Suscri-
21 bir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones
22 a que se refiere el artículo trece de estos Estatutos y por
23 sí solo las transferencias y cesiones de acciones y las ins-
24cripciones que se hayan en el libro correspondiente de la -
25 compañía que estará a su cargo;
26 Cuatro) Nombrar y remover a
27 los empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar
28 sus remuneraciones dentro del límite que señale el presupues-
to;
Cinco) Administrar por sí o por empleados, los valores,
correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; ---



1 Seis) Conferir poderes especiales y emitir instructivos que
2 deben cumplir los administradores de las sucursales, agencias
3 o delegaciones, caso de haberlas, para la buena marcha de -
4 los negocios; Siete) Abrir y cerrar cuentas bancarias, ope-
5 rar sobre ellas, girar, aceptar, y avalar letras de cambio,
6 pagarés y otros documentos de crédito, endosarlos o descon-
7 tarlos y comprar y vender bienes muebles o, inmuebles y cons-
8 tituir gravámenes sobre ellos; Ocho) Celebrar toda clase de
9 contratos para los que está facultado por Ley y por estos -
10 Estatutos y los que fueren acordados por la Junta General -
11 de Accionistas o por el Directorio; Nueve) Presentar el in-
12 forme anual a la Junta General de Accionistas sobre la mar-
13 cha y los resultados económicos de la compañía; los demás -
14 que se requieran sobre asuntos específicos; y, los que fue-
15 ren pertinentes, al Directorio; Diez) Convocar, cuando juz-
16 gue conveniente, a sesiones del Directorio; Once) Prestar -
17 toda facilidad para que los Comisarios examinen y analicen
18 la situación de la compañía; Doce) Actuar como Secretario -
19 en las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Di-
20 -rectorio y suscribir las actas respectivas; ✓, Trece) Las -
21 demás que señalen la Ley y los presentes Estatutos. - Artículo
22 VEINTINUEVE.- Reemplazo del Gerente General.- En caso de
23 falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le reem-
24 plazará el Presidente en ejercicio. Si la falta, ausencia
25 o impedimento fuere por más de noventa días o definitiva, se
26 convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas pa-
27 ra que nombre nuevo Gerente General. ✓ Artículo TREINTA.- De
28 los Comisarios.- Los dos Comisarios en funciones, emitirán

1 anualmente el informe sobre la situación económica de la com-
2 pañía para conocimiento de la Junta General de Accionistas,
3 la misma que no podrá conocer ni aprobar el balance anual,
4 sin dicho informe. Los Comisarios, que serán necesariamen-
5 te Contadores Federados, podrán, en cualquier tiempo, fisca-
6 lizar y examinar la compañía, con las más amplias facultades.-

7 Capítulo Cuarto.- Disolución y Liquidación.- Artículo TREIN-

8 TA Y UNO.- Disolución.- La compañía se disolverá, además de
9 los casos previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta -
10 General de Accionistas, reunida expresamente para el objeto,
11 con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco -
12 por ciento del capital pagado; y, obligatoriamente, si el ca-
13 pital disminuye en una proporción igual o superior al cin-
14 cuenta por ciento y no se acordare reintegrarlo de inme-dia-

15 to.- Artículo TREINTA Y DOS.- Liquidación.- En caso de li-
16 quidación, el Gerente General o quien haga sus veces, actua-
17 rá como liquidador con todas las facultades y obligaciones
18 señaladas en la Ley para el caso.

SUSCRIPCION Y PAGO DEL -

CAPITAL.- El capital de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SU-

20 CRES (S/. 645.000,00) de la sociedad CONJUNTO CLINICO NACIONAL,

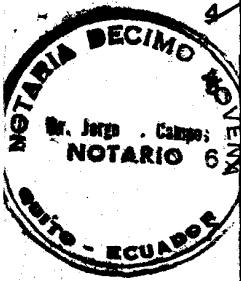
NAT, CON CLINICA C. A., se halla íntegramente suscrito,

y pagado en un cincuenta por ciento, en dinero efectivo, de

conformidad con lo que consta de la siguiente lista:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | ACCIONES |
|-------------|------------------|----------------|-------------------|----------|
|-------------|------------------|----------------|-------------------|----------|

| | | | | |
|--------------|-------------|------------|------------|---------|
| Rodrigo Al- | | | | |
| bán Villalba | S/15.000,00 | S/7.500,00 | S/7.500,00 | 001-015 |



| | | | | | |
|----|-------------------|-----------|----------|----------|---------|
| 1 | Bolaños | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 016-030 |
| 2 | Rafael Arcos | | | | |
| 3 | Rendón | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 031-045 |
| 4 | Jorge Aulestia | | | | |
| 5 | Gaybor | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 046-060 |
| 6 | Gustavo Ayala | | | | |
| 7 | Dávila | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 061-075 |
| 8 | Luis Burbano | | | | |
| 9 | Dávila | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 076-090 |
| 10 | Alonso Cabezas | | | | |
| 11 | Murgueytio | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 091-105 |
| 12 | Edwin Cevallos | | | | |
| 13 | Arellano | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 106-120 |
| 14 | Jorge Córdova | | | | |
| 15 | Galarza | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 121-135 |
| 16 | Marcelo Cruz | | | | |
| 17 | Utreras | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 136-150 |
| 18 | Alfonso Cruz | | | | |
| 19 | Yépez | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 151-165 |
| 20 | Hernán Dávalos | | | | |
| 21 | Valdivieso | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 166-180 |
| 22 | Marcelo Espín | | | | |
| 23 | Paredes | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 181-195 |
| 24 | Enzo Flor | | | | |
| 25 | Cevallos | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 196-210 |
| 26 | Patricia | | | | |
| 27 | Jaramillo | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 211-225 |
| 28 | Luis Granja Menal | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 226-240 |

| | | | | | |
|----|------------------|-----------|----------|----------|---------|
| 1 | Flavio Hidrovo | | | | |
| 2 | alvear | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 241-255 |
| 3 | Gerardo Jara- | | | | |
| 4 | millo | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 256-270 |
| 5 | Francisco López | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 271-285 |
| 6 | Gonzalo Mantilla | | | | |
| 7 | Cabeza de Vaca | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 286-300 |
| 8 | Fabián Miño | | | | |
| 9 | Arguello | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 301-315 |
| 10 | Rodrigo Moncayo | | | | |
| 11 | Cortés | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 316-330 |
| 12 | Fausto Moncayo | | | | |
| 13 | Calero | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 331-345 |
| 14 | Jaime Montalvo | | | | |
| 15 | Pástor | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 346-360 |
| 16 | Eduardo Noboa | | | | |
| 17 | Zaldumbide | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 361-375 |
| 18 | Carlos Ordóñez | | | | |
| 19 | Crespo | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 376-390 |
| 20 | Pedro Pérez | | | | |
| 21 | Arteta | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 391-405 |
| 22 | Luis Piedrahita | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 406-420 |
| 23 | Jaime Pólit | | | | |
| 24 | Cortez | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 421-435 |
| 25 | Oswaldo Pólit | | | | |
| 26 | Cortez | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 431-450 |
| 27 | Humberto Rámos | | | | |
| 28 | Totorre | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 451-465 |

Larcelo Recalde

| | | | | | |
|----|---|----------------|------------|------------|---------|
| 1 | Hidrobo | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 466-400 |
| 2 | José Ruiz | | | | |
| 3 | Armendariz | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 481-495 |
| 4 | Carlos Salvador | | | | |
| 5 | García | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 496-510 |
| 6 | Wellington San- | | | | |
| 7 | doyal Córdova | 45.000,00 | 22.500,00 | 22.500,00 | 511-555 |
| 8 | Cristobal Sarso- | | | | |
| 9 | za Proano | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 556-570 |
| 10 | Fernando Terén | | | | |
| 11 | Camacho | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 571-585 |
| 12 | Paul Thur de | | | | |
| 13 | Koos Vélez | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 586-600 |
| 14 | Alfredo Valdi- | | | | |
| 15 | vieso Macías | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 601-615 |
| 16 | Francisco Vallejo | | | | |
| 17 | Mentilla | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 616-630 |
| 18 | Ramiro Yénes | | | | |
| 19 | Herrera | 15.000,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 631-645 |
| 20 | SUMAN | S/. 645.000,00 | 322.500,00 | 322.500,00 | |
| 21 | La cantidad de TRECIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES (S/. 322.500,00), que corresponde al cincuenta por ciento del capital suscrito y no pagado, debe ser cubierto íntegramente, en dinero, dentro de los ciento ochenta días, a partir de la fecha en que se inscriba esta escritura en el Registro Mercantil. El cincuenta por ciento del capital - | | | | |
| 22 | | | | | |
| 23 | | | | | |
| 24 | | | | | |
| 25 | | | | | |
| 26 | | | | | |
| 27 | | | | | |
| 28 | | | | | |

ta la suma de TRESCLFETOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES

(S/. 322.500,00), ha sido depositado en cuenta especial, de "Integración de Capital", como dispone el artículo ciento sesenta y ocho de la Ley de Compañías, lo que consta del certificado de depósito bancario número ciento cinco mil novecientos, otorgado por el Banco del Pichincha, oficina de Quito, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.- ~~DISPOSICIONES TRANSITORIAS.~~ Primera.- Se faculta expresamente al accionista fundador, doctor Wellington Sandoval Córdova para que realice todos los trámites conducentes al perfeccionamiento de este contrato societario, para lo cual queda autorizado para obrar a nombre de la compañía en formación ante las autoridades competentes.- Segunda.- Una vez aprobada, inscrita y registrada la compañía, el doctor Wellington Sandoval Córdova debe convocar a la primera Junta General de Accionistas para el nombramiento de administradores, comisarios y demás objetivos de su competencia, dentro de los primeros veinte días de vida jurídica de la compañía.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de esta escritura e incorporar a este contrato, como documentos habilitantes, los que han quedado anteriormente mencionados, o sea: a) Las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, para que puedan invertir en esta compañía los doctores Jaime y Oswaldo Pólit Cortez; y, b) El certificado de depósito bancario sobre la cuenta especial de "Integración de Capital", que ha sido abierta en el Banco Pichincha de esta ciudad.- Hasta aquí

la minuta suscrita por el Doctor Gonzalo Córdova Galarza,
matrícula número cero cero treinta y dos del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que les fue a los comparecientes la escritura que antecede, estos se afirman y ratifican en ella, firmando conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- (firmado), Dr. Alfonso Crúz Yépez.-
Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres-uno.- Tributaria Número cero cero tres mil setecientos trece.--- (firmado), -
Dr. Francisco López Vásquez.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento sesenta y un mil ochocientos doce. - Tributaria Número cero cero cuatro mil veinticuatro. (firmado), Dr. Jaime Montalvo Pástor.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento tres mil noventa y uno-uno.- Tributaria Número ciento un mil novecientos ochenta y cinco. (firmado), Dr. Edwin Cevallos.--- (firmado), Dr. Luis Burbano Dávila.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero cuatro mil cuatrocientos uno-siete.- Tributaria Número cero cero tres mil cuatrocientos cuarenta.--- (firmado) .
Dr. Marcelo Recalde.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero doscientos cuarenta y cinco mil setecientos diecisiete-cinco.- Tributaria Número cero veintiocho mil ciento cincuenta y ocho.--- (firmado), Dr. Gonzalo Mantilla.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero veintiún mil novecientos treinta-cuatro.- Tributaria Número cero treinta y cinco mil cuatrocientos nueve.--- (firmado), Dr. Rafael Arcos.-- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento sesenta

1 y un mil setecientos sesenta y tres-nueve.- Tributaria Núme-

2 ro cero diecisiete mil trescientos setenta.--- (firmado),

3 Dr. Carlos Guillermo Ordóñez.- Cédulas: Ciudadanía Número

4 diecisiete-cero cero cincuenta y un mil cuatrocientos cuaren-

5 ta y dos-tres.- Tributaria Número ciento treinta y nueve mil

6 doscientos catorce.--- (firmado), Dr. Francisco Vallejo.-

7 Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero sesenta y

8 tres mil treinta y seis-nueve.- Tributaria Número cero noven-

9 ta y un mil cuatrocientos noventa y uno.--- (firmado), -

10 Dr. Oswaldo Pólit.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-

11 cero quinientos noventa y tres mil sesenta y un .

12 butaria Número ciento veintisiete mil novecientos cuarenta

13 y tres. --- (firmado), Dr. Jaime Pólit.- Cédulas: Ciudadanía

14 Número diecisiete-cero quinientos noventa y tres mil cincuen-

15 ta y nueve-cero.- Tributaria Número cero treinta y cinco mil

16 seiscientos cuarenta y cuatro.--- (firmado) Dr. Cristóbal

17 Sarsoza.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento

18 setenta y dos mil ochocientos veinte-cuatro.--- (firmado),

19 Dr. Enzo Flor.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero

20 ciento setenta y seis mil trescientos cincuenta y dos-cuatro.

21 Tributaria Número cero diez mil ciento ochenta y cinco.---

22 (firmado), Dr. Jorge Aulestia.- Cédulas: Ciudadanía Número

23 diecisiete-cero doscientos setenta y cinco mil quinientos

24 sesenta y ocho-cinco.- Tributaria Número cero diecisésis mil

25 seiscientos diez. (firmado), Dr. Jorge Córdova.- Cédulas:

26 Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento cincuenta y dos mil

27 doscientos ochenta y sis-dos.- Tributaria Número cero cero

28 nueve mil novecientos treinta y dos.--- (firmado), Dr. Ro-

drigo Moncayo Cortéz.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-

cero doscientos tres mil trescientos cinco-nueve.- Tributaria

Número cero ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta

y siete.--- (firmado), Dr. Carlos Salvador García.- Cédulas:

Ciudadanía Número diecisiete-cero doscientos noventa y seis

mil seiscientos cuarenta y siete.- Tributaria Número cero

cero cero ciento sesenta y cinco.--- (firmado), Dr. Rodrigo

Albán Villalba.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero

ciento setenta y seis mil ciento cuarenta y siete-ocho.- Tri-

butaria Número cero cero cinco mil setecientos setenta y o-

cho.--- (firmado), Dr. Fernando Terán Camacho.- Cédulas:

Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento noventa y siete mil

trescientos treinta y dos-uno.- Tributaria Número cero cero

seis mil setenta y uno.--- (firmado), Dr. Eduardo Noboa Zal-

dumbide.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento

noventa y seis mil quinientos ochenta y ocho-nueve.- Tribu-

taria Número cero dieciséis mil seiscientos ochenta.-----

(firmado), Dr. Fabián Miñó Argüello.- Cédulas: Ciudadanía

Número diecisiete-cero como cuarenta y cinco mil cuatrocen-

tos ochanta y uno-siete.- Tributaria Número cero veintiun

mil cuatrocientos diez.--- (firmado), Dr. Marcelo Espín

Paredes.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero

catorce mil trescientos treinta-seis.- Tributaria Número -

cero noventa y seis mil doscientos cincuenta y ocho.-----

.(firmado), Dr. José Ruiz Armendáriz.- Cédulas: Ciudadanía

Número diecisiete-cero ciento setenta y seis mil ciento se-

tenta y tres-cuatro.- Tributaria Número cero dieciséis mi-

seiscientos treinta y uno.--- (firmado). Dr. Paul Thur de



1 Kros.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero doscientos
2 sesenta y siete mil ciento cuarenta y cinco-dos.- Tributaria
3 Número cero ochenta mil novecientos setenta y uno.--- (fir-
4 mado), Dr. Wellington Sandoval Córdova.- Cédulas: Ciudadanía
5 Número diecisiete-cero ciento noventa y siete mil veintiseis
6 nueve.- Tributaria Número cero dieciséis mil seiscientos no-
7 venta y cuatro.--- (firmado), Dr. Ramiro Yápez Herrera.--
8 Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero cuarenta y
9 ocho mil ochocientos cuarenta y nueve-cinco.- Tributaria -
10 Número ciento veintiún mil seiscientos veintiuno.--- (fir-
11 mado), Dr. Patricio Jaramillo.- Cédulas: Ciudadanía Número
12 diecisiete-cero ciento cuarenta y cinco sesenta y seis.
13 (firmado), Dr. Pedro Pérez Arteta.- Cédulas: Ciudadanía Nú-
14 mero diecisiete-cero ciento noventa y seis mil setecientos
15 cuarenta y siete-uno.- Tributaria Número cero cuarenta y sie-
16 te mil novecientos veintinueve.--- (firmado), Dr. Gustavo
17 Ávala Dávila.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero
18 cero veinte mil cuatrocientos treinta y nueve-siete.- Tri-
19 butaria Número ciento noventa y ocho mil trescientos diez-
20 (firmado), Dr. Gerardo Jaramillo Hidalgo.- Cédulas: Ci-
21 dadanía Número diecisiete-cero ciento cuarenta y tres mil
22 setenta y cinco-uno.- Tributaria Número cero noventa mil -
23 quinientos veintiuno.--- (firmado), Dr. Alonso Cabezas M. -
24 Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero once mil
25 novecientos siete-cuatro.--- (firmado), Dr. Humberto Ramos
26 Latorre.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero cero
27 diez mil ochocientos noventa y ocho-seis.- Tributaria N
28 cero cero tres mil trescientos cincuenta y nueve.--- (fir-



1 mado), Dr. Flavio Hidrobo Alvear.- Cédulas: Ciudadanía Nú-
2 mero diecisiete-cero ciento noventa y seis mil ochenta y cu-
3 tro-nueve.- Tributaria Número cero once mil seiscientos se-
4 senta y ocho.--- (firmado), Dr. Fausto Moncayo Calero.--
Cédulas: Ciudadanía Número cero seis-cero cero cero dos mil
5 quinientos veintinueve-cero.- Tributaria Número cero veinti-
6 séis mil setecientos treinta y uno.--- (firmado), Dr. José
7 Alomía Bolaños.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero
8 cero noventa y un mil setenta y siete-ocho.- Tributaria Nú-
9 mero cero dieciséis mil seiscientos cuatro.--- (firmado),
10 Dr. Luis Alfredo Valdivieso Macías.- Cédulas: Ciudadanía Nú-
11 mero diecisiete-cero trece mil ciento ochenta y cuatro-
12 ocho.- Tributaria Número cero cincuenta y siete mil novacien-
13 tos cincuenta y cinco.--- (firmado), Dr. Luis Piedrahita Flo-
14 res.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento se-
15 senta y dos mil quinientos sesenta y uno-seis.- Tributaria
16 Número cero veinticinco mil trescientos ochenta y uno.---
17 (firmado), Dr. Hernán Dávalos.- Cédulas: Ciudadanía Número
18 diecisiete-cero ciento ochenta mil ciento cuarenta y uno-
19 cinco.- Tributaria Número cero ochenta mil novacientos tra-
20 ta y ocho.--- (firmado), Dr. Luis Granja Mena.- Cédulas:
21 Ciudadanía Número diecisiete-cero ciento sesenta y un mil
22 setecientos diez-dos.- Tributaria Número cero cero seis mil
23 cuatrocientos setenta y ocho.--- (firmado), Dr. Marcelo E.
24 Cruz Utreras.- Cédulas: Ciudadanía Número diecisiete-cero
25 cero cincuenta y siete mil ochocientos diecisiete-cero.---
26 Tributaria Número cero cero cuatro mil ciento sesenta y uno.
27 El Notario, (firmado), Dr. J. Campos D... - DOCUMENTOS HABILITANTES

2 D O R. -- Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-
3 gración. -- Resolución Número ciento diez (No. 110). El Sub-
4 secretario de Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio
5 e Integración. -- EN USO de las facultades que le confieren
6 los Decretos Supremos Números setecientos ochenta y nueve,
7 de once de septiembre de mil novecientos setenta y cinco
8 y mil ochocientos setenta y cinco, de veintisiete de septiem-
9 bre de mil novecientos setenta y siete. -- VISTOS el Decreto
10 Supremo Número novecientos setenta y cuatro, de treinta de
11 Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante
12 Decreto Supremo novecientos-4 de primero de Noviembre de -
13 mil novecientos setenta y seis; la declaración Número ciento
14 nueve de veintisiete de enero de mil novecientos setenta y
15 ocho, efectuada por el señor Doctor Carlos Osvaldo Pólit Cor-
16 tes, de nacionalidad estadounidense por naturalización, la
17 solicitud y documentación correspondiente que reposa en los
18 archivos de este Ministerio. RESEÑE LA AUTORIZAR AL
19 señor doctor Carlos Osvaldo Pólit Cortes, de nacionalidad
20 estadounidense por naturalización, residente en el Ecuador
21 en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, po-
22 seedor de la Visa Diez-V, registro Número cinco-setecientos
23 ochenta y dos-nueve mil doscientos diecinueve, para que in-
24 vierta con el carácter de inversionista nacional, en la cons-
25 titución, aumentos de capital, compra de acciones, parti-
26 caciones o derechos de compañías constituidas o por consti-
27 tuirse en el Ecuador. -- El señor Doctor Carlos Osvaldo Pólit
28 Cortes, que tendrá la calidad de inversionista nacional, con-

1 forme al Régimen común de Tratamiento a los Capitales Extran-

2 jeros, y sus Reformas, hará uso de la presente autorización

3 las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión

4 presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida

5 por un Notario Público. Dispone que la presente Resolución

6 sea protocolizada en una de las Notarías del País. COMUNI

7 QUESE.- Dado en Quito, a diecisésis de Febrero de mil nove-

8 cientos setenta y ocho,- Certifica: (firmado) Illegible. ---

9 Milton Cevallos Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Inte-

10 gración.- (firmado) Illegible. - Arturo Naranjo, Director Ad-

11 ministrativo Financiero. RAZON DE PROTOCOLIZACION: A pe-

12 tición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de

13 Escrituras Públicas y en esta fecha, en una foja útil, la

14 Resolución que antecede. Quito, veinte de Febrero de mil

15 novecientos setenta y ocho.- El Notario, (firmado) Dr. J.

16 Vicente Troya. - (Hay un sello). Estoy fiel copia de la pro-

17 tocolización transcrita, en fe de ello confiero la presente

18 en Quito, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos seten-

19 ta y ocho.- (firmado) Dr. J. Vicente Troya J., - Notario Se-

20 gundo. - (Hay un sello). ----- "REPUBLICA DEL ECUADOR.

21 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración. Resolu-

22 ción Número ciento tres.- El Subsecretario de Comercio del

23 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración.- EN USO

24 de las facultades que le confieren los Decretos Supremos

25 Número setecientos ochenta y nueve, de once de Septiembre

26 de mil novecientos setenta y cinco y mil ochocientos seten-

27 ta y cinco de veintisiete de Septiembre de mil novecientos

28 setenta y siete.- VISTOS; El Decreto Supremo Número novecien-

tos setenta y cuatro, de treinta de Junio de mil novecientos
setenta y uno, reformado mediante Decreto Supremo Número
novecientos-A, de primero de noviembre de mil novecientos se-
tenta y seis, la declaración número ciento diez de veinti-
siete de enero de mil novecientos setenta y ocho, efectuada
por el señor doctor Luis Jaime Arturo Pólit Cortes, de nacio-
nalidad estadounidense por naturalización la solicitud y do-
cumentación correspondiente que reposa en los archivos de
este Ministerio.- R E S U E L V E: AUTORIZAR al señor Doctor
Luis Jaime Arturo Pólit Cortes, de nacionalidad estadouni-
dense por naturalización, residente en el Ecuador en forma
legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de
la visa diez-V, Registro Número cinco mil setecientos ochen-
ta y dos-nueve mil doscientos diecinueve, para que invierta
con el carácter de inversionista nacional, en la constitución,
aumentos de capital, compra de acciones, participaciones -
o derechos de compañías constituidas o por constituirse en
el Ecuador.- El señor Doctor Jaime Arturo Pólit Cortes, que
tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Re-
gimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y -
sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces
que fuere necesario para lo cual en cada ocasión presentará
copia protocolizada de esta Resolución conferida por un No-
tario Público.- Disponer que la presente Resolución sea Pro-
tocolizada en una de las Notarías del País. Comuníquese.-
Dado en Quito, a seis de Febrero de mil novecientos setenta
y ocho.- Certifica: (firmado) Ilegible.- Milton Cévallos -
Rodríguez, Subsecretario de Comercio e Integración.- (firma)

do) Ilegible.- Arturo Naranjo.- Director Financiero.- RAZON

DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en mi Registro de escrituras Públicas y en esta fecha, en una foja útil, la Resolución que antecede, Quito, Febrero veinte de mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, (firmado) Dr. J. Vicente Troya.- Notario Segundo. (Hay un sello).-- Es copia de la protocolización transcrita, en fe de ello confiero la presente en Quito, a veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- (firmado) Dr. J. Vicente Troya, Notario Segundo. (Hay un sello)".-----
~~BÁNCO DEL PICHINCHA.~~ Quito, a diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.- A quien interese: CERTIFICAMOS por la presente que el día de hoy, mediante comprobante de depósito Número ciento cinco mil novecientos, el señor Doctor Gonzalo Mantilla Jr. consignó en este Banco la Cantidad de trescientos veintidós mil quinientos sures - (S/. 322.500), para abonar a la cuenta de Integración de Capital de "Conjunto Clínico Nacional, CONCLINA C. A.". Particular que certificamos para los fines consiguientes.--- Muy atentamente, Banco del Pichincha. (firmado) Ilegible.- Dr. Leonidas Ponce M., Sub-Gerente".----- Enmendado: Conjunto Clínico Nacional CONCLINA. VALE.---- Enmendado: C. A. Alonso-Yépez- Patricio Jaramillo.- VALE.--- Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en quince fojas útiles, en Quito, a veintiocho de Marzo de mil novecientos setenta y nueve, a las once y cuarenta

1 y cinco minutos de la mañana.-----



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Jorge Campos Delgado

ABOGADO

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 1º
segundo de la resolución N° 8217 de la Superintendencia
de Compañías, de fecha 3 de mayo de 1.979, anoté al margen
de la respectiva matriz, que la constitución de la Compa-
ñía denominada " CONJUNTO CLINICO NACIONAL, CONCLINA C.A."
ha sido aprobado en virtud del artículo primero de la cita-
da resolución.

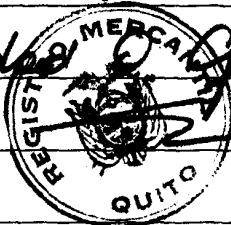
Quito, a 3 de mayo de 1.979



Dr. JORGE CAMPOS DELGADO.
NOTARIO DECIMO NOVENO

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1000
1001
1002
1003
1004
1005
1006
1007
1008
1009
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1010
1011
1012
1013
1014
1015
1016
1017
1018
1019
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1020
1021
1022
1023
1024
1025
1026
1027
1028
1029
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1030
1031
1032
1033
1034
1035
1036
1037
1038
1039
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1040
1041
1042
1043
1044
1045
1046
1047
1048
1049
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1050
1051
1052
1053
1054
1055
1056
1057
1058
1059
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1060
1061
1062
1063
1064
1065
1066
1067
1068
1069
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1070
1071
1072
1073
1074
1075
1076
1077
1078
1079
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1080
1081
1082
1083
1084
1085
1086
1087
1088
1089
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1090
1091
1092
1093
1094
1095
1096
1097
1098
1099
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1100
1101
1102
1103
1104
1105
1106
1107
1108
1109
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1110
1111
1112
1113
1114
1115
1116
1117
1118
1119
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1120
1121
1122
1123
1124
1125
1126
1127
1128
1129
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1130
1131
1132
1133
1134
1135
1136
1137
1138
1139
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1200
1201
1202
1203
1204
1205
1206
1207
1208
1209
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1210
1211
1212
1213
1214
1215
1216
1217
1218
1219
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1220
1221
1222
1223
1224
1225
1226
1227
1228
1229
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1230
1231
1232
1233
1234
1235
1236
1237
1238
1239
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1240
1241
1242
1243
1244
1245
1246
1247
1248
1249
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1250
1251
1252
1253
1254
1255
1256
1257
1258
1259
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1260
1261
1262
1263
1264
1265
1266
1267
1268
1269
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1270
1271
1272
1273
1274
1275
1276
1277
1278
1279
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1280
1281
1282
1283
1284
1285
1286
1287
1288
1289
1290
1291
1292
1293
1294
1295

1 -ta fecha queda inscrita la Resolución número ochenta mil diez y
2 siete, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, se tres de Ma-
3 yo de mil novecientos setenta y nueve, baje el número 390 del Registro -
4 Mercantil, tomo 110. Queda archivada la segunda copia certificada de la
5 Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CONJUNTO CLINICO NACIO-
6 NAL, CONCLINICA C.A.", celebrada el 27 de Marzo de 1979, ante el Notario
7 Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a
8 lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad-
9 a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en
10 el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Re-
11 pertorio bajo el número 7442.- Quite, a ocho de Mayo de mil novecientos
12 setenta y nueve, LA REGISTRADORA.- *Ricardo O. Gómez*



13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28